

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN MÉXICO-CHILE, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN ADELANTE "LA SRE", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ, Y LA C. CLARA PATRICIA SANTACRUZ ARIAS, A QUIEN DE SE LE DENOMINARÁ "LA CONSULTORA", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

I.- El 26 de enero de 2006, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile celebraron el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, en adelante denominado "**EL ACUERDO**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año, con el objeto de fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre México y Chile.

II.- De conformidad con el artículo 2 de "**EL ACUERDO**", se prevé el establecimiento de un Consejo de Asociación, con el objeto de supervisar su aplicación, mismo que está facultado para adoptar las decisiones en las materias de competencia de las comisiones especiales previstas en el artículo 5 de "**EL ACUERDO**", y que son las siguientes:

- a) Comisión de Asuntos Políticos;
- b) Comisión de Cooperación; y
- c) Comisión de Libre Comercio.

III.- Conforme al artículo 10 de "**EL ACUERDO**", la definición, coordinación e implementación de los programas y proyectos que se deriven de los objetivos establecidos por México y Chile, será responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada país. En el caso de México, se indicó que será "**LA SRE**", a través de la entonces Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, actualmente la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante "**LA AMEXCID**", y en el caso de Chile, sería la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, "**LA AGCI**", actualmente Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo "**LA AGCID**".

IV.- De igual forma, en el mismo artículo de "**EL ACUERDO**" se estableció que dichos organismos nacionales constituirían la Comisión de Cooperación, la cual informará anualmente al Consejo de Asociación respecto de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países en el marco del Programa Conjunto de Cooperación, así como de las actividades que se realicen.

V.- En este sentido, "**LA AMEXCID**" y "**LA AGCID**" establecieron un Fondo Conjunto de Cooperación "**EL FONDO**", a efecto de financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación, contando con una dotación presupuestaria de dos millones de dólares anuales (USD \$2,000,000),

aportando cada año, un millón de dólares (USD \$1,000,000) los Estados Unidos Mexicanos y un millón de dólares (USD \$1,000,000) la República de Chile, en los términos del artículo 12 de **"EL ACUERDO"**.

**VI.-** Los proyectos y actividades que financiará **"EL FONDO"** serán definidos anualmente por la Comisión de Cooperación, previa elaboración de un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones y montos respectivos para su ejecución.

**VII.-** En la VI Sesión Ordinaria de la Comisión de Cooperación celebrada en enero de 2015, se acordó que para apoyar la gestión técnica del Fondo y reforzar particularmente el proceso de gestión del fondo por parte de **"LA AMEXCID"** se podrán utilizar recursos del ítem de gastos; en seguimiento a dicha determinación, en la IV reunión del Grupo de Administración de **"EL FONDO"** se acordó que respecto a los gastos operacionales de México (US \$50,000) se consideró utilizar parte de dichos recursos para el fortalecimiento técnico-administrativo y contable **"EL FONDO"** en apoyo a la AMEXCID.

**VIII.-** En este sentido, **"EL FONDO"** por conducto de **"LA AMEXCID"** contrata a **"LA CONSULTORA"**, con cargo a la partida de gastos operacionales de **"EL FONDO"**, con el fin de desarrollar las actividades señaladas en la fracción VII de este contrato, y demás actividades administrativas necesarias, de conformidad con los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

## DECLARACIONES

I.- **"LA SRE"**, declara que:

- I.1. Que es un órgano desconcentrado de **"LA SRE"**, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- I.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II y XVIII de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo en relación con el artículo 48 ter fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Directora Ejecutiva de **"LA AMEXCID"** se encuentra facultada para suscribir los convenios contratos relativos a **"LA AMEXCID"**.
- I.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Reglamento de la Comisión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, la Directora Ejecutiva de **"LA AMEXCID"** cuenta con el carácter de Titular de la Comisión.
- I.4. Asimismo, la fracción XXII del citado Reglamento de la Comisión de Cooperación del Acuerdo de asociación estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, establece que la



Administración Financiera de **"EL FONDO"** será responsabilidad de "la Comisión", la cual definirá la forma en que se gestionarán los recursos.

- I.5.** Que la fracción V numeral 4 de las Bases de Operación de **"EL FONDO"**, establecen como funciones de la Comisión de Cooperación con relación a **"EL FONDO"**, la de acordar y suscribir los convenios respectivos con el representante del respectivo organismo ejecutor. En el caso de México serán suscritos por el Titular de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional de **"LA SRE"**, ahora **"LA AMEXCID"**.
- I.6.** Que los recursos que se destinarán para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios se realizarán con cargo a **"EL FONDO"**, los cuales son administrados por la Embajada de Chile en México.
- I.7.** Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México.

## II.- **"LA CONSULTORA"**, declara que:

- II.1.** Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población (CURP) número SAAC801202MMCNRL02, quien se identifica con la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con folio SNARCL80120215M000.
- II.2.** Con la finalidad de evitar conflicto de intereses entre la función que se le encomienda y una actividad externa, ya sea que dicha actividad sea o no compensada o remunerada, manifiesta que no desarrolla otras actividades de empleo.
- II.3.** Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es SAAC801202JD4.
- II.4.** Para los fines y efectos del presente contrato de prestación de servicios, señala como su domicilio el ubicado en C. EJE 2 MZA 11 LT 111, Frac. Lomas de Cartagena, Tultitlán, Estado de México.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.** Objeto del contrato.

El presente contrato tiene como objeto definir los términos y condiciones bajo los cuales **"LA CONSULTORA"** prestará sus servicios a **"EL FONDO"**, con supervisión por parte de **"LA AMEXCID"**, a fin de apoyar la operatividad y gestión integral de **"EL FONDO"**.



**SEGUNDA.** Términos de referencia.

"**LA CONSULTORA**" acepta los términos de referencia estipulados en el "**Anexo A**" del presente contrato, y rendirá cuentas de sus responsabilidades y resultados esperados de conformidad con lo establecido en dicho "**Anexo A**", el cual forma parte integral del presente contrato.

**TERCERA.** Duración del contrato.

El contrato entrará en vigor a partir del 15 de agosto de 2016 y concluirá el 15 de agosto de 2017. El presente contrato no implica expectativa de renovación alguna.

**CUARTA.** Contraprestación de los servicios.

En contraprestación a los servicios de "**LA CONSULTORA**", estipulados en el presente contrato, se le otorgarán honorarios mensuales brutos de **\$20,400.00 (Veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**. Dicho pago lo realizará la Embajada de Chile en México, a través de un depósito bancario en la cuenta que para ello designe "**LA CONSULTORA**".

A efecto de realizar el mencionado depósito, "**LA CONSULTORA**" deberá entregar a la "**LA AMEXCID**", de manera previa, el recibo de honorarios correspondiente. Dicho recibo deberá contener lo siguiente:

1. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI), y;
2. En la descripción del servicio, se deberá insertar la leyenda "Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile".

Asimismo, al inicio de la prestación de sus servicios, "**LA CONSULTORA**" deberá redactar y firmar una carta compromiso dirigida a "**LA AMEXCID**" en la que señale expresamente lo siguiente: "ME COMPROMETO A DETERMINAR Y ENTERAR LOS IMPUESTOS QUE POR DICHOS INGRESOS SE DERIVEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES".

**QUINTA.** Supervisión.

La supervisión de los trabajos realizados por el "**LA CONSULTORA**" se llevará a cabo por la Dirección General Adjunta de Fondos de Cooperación de "**LA AMEXCID**", quien fijará el calendario concreto de la prestación de los servicios y certificará la conformidad de los mismos.

**SEXTA.** Instrumentos para la prestación de servicios.

Para el desempeño de sus responsabilidades, "**LA AMEXCID**" proporcionará a "**LA CONSULTORA**" el espacio físico y el equipo necesario.

**SÉPTIMA.** Condiciones Generales.

1. Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todos los materiales producidos bajo las estipulaciones del presente contrato serán atribuidos a "**LA AMEXCID**" y a "**LA**



**"AGCID"**; quienes serán los únicos titulares de todos los derechos para su utilización.

2. **"LA CONSULTORA"** no dará a conocer a ninguna persona, u otra entidad externa a **"LA AMEXCID"** ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización de **"LA AMEXCID"**. **"LA CONSULTORA"** mantendrá la confidencialidad de la información de la que se allegue en el ejercicio de los servicios prestados bajo el presente contrato una vez finalizado éste, ya sea por su expiración o su rescisión, por un periodo de un año contados a partir de la fecha en la que finalizó el contrato. En caso de divulgación de la información que vaya en contra de lo establecido en este numeral, **"EL FONDO"**, **"LA SRE"** y/o **"LA AMEXCID"** podrán establecer acciones del orden civil y/o penal en contra de **"LA CONSULTORA"**.
3. El presente contrato es de carácter temporal y cubierto con recursos de **"EL FONDO"**. En este sentido, **"LA CONSULTORA"** acepta y reconoce que no es trabajador(a)/empleado(a)/funcionario(a) ni de **"LA SRE"**, ni de **"LA AMEXCID"**, ni de **"LA AGCID"**. En ese sentido **"LA CONSULTORA"** no tiene derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o pensión por parte de **"LA AMEXCID"**, **"LA SRE"** o **"EL FONDO"**, excepto lo expresamente estipulado en el presente contrato.
4. **"LA CONSULTORA"** deberá cumplir con los preceptos legales, reglamentos normativos, administrativos o de cualquier otro orden que rijan el ejercicio de la actividad que ha de desarrollar en virtud del presente contrato. **"LA AMEXCID"** podrá requerir en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de dichos preceptos. La negativa a su acreditación o la falta de acreditación serán causa suficiente de rescisión del presente contrato, sin derecho a compensación alguna y con pérdida del derecho de pago a la fecha de rescisión.
5. **"LA CONSULTORA"** declara ser una contratista individual y prestar sus servicios a título personal y no en representación de un Gobierno ni de ninguna otra autoridad externa a **"LA AMEXCID"**, **"LA SRE"** o **"EL FONDO"**. La Suscrita/o no tiene calidad de "miembro del personal de **"EL FONDO"**, **"LA AMEXCID"** o **"LA SRE"**, ni tampoco de funcionario o servidor público. Asimismo, **"LA CONSULTORA"** admite y acepta el hecho de que los términos de la contratación, según están establecidos en el presente contrato, son diferentes de aquellos que se aplican a los miembros del personal del de **"LA AMEXCID"** o **"LA SRE"**, en atención a que no se considera empleada de dichas Instituciones, por lo que los derechos y obligaciones de **"LA CONSULTORA"** están estrictamente limitados a los términos y condiciones del presente contrato.

**OCTAVA.** Rescisión del Contrato.

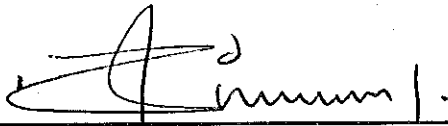
Cualquiera de "LAS PARTES" puede rescindir el presente contrato en cualquier momento, en cuyo caso, "LA CONSULTORA" deberá tomar las medidas inmediatas necesarias para finalizar de manera oportuna y ordenada todas sus funciones, incluida la devolución de todo el equipo y/o documentación física y/o electrónica de "EL FONDO", "LA SRE" y/o "LA AMEXCID" y/o "LA AGCID", que estén en su posesión.

**NOVENA.** Solución de Controversias.

Cualquier reclamo o disputa entre "LAS PARTES" relativa a la interpretación o aplicación del presente contrato que no pueda ser resuelta de manera amistosa entre ellas, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

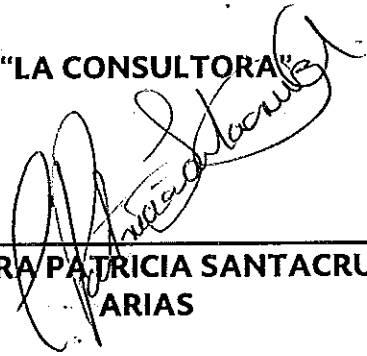
Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance, se firma el presente contrato de prestación de servicios en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de "LA SRE" y uno en poder de "LA CONSULTORA", respectivamente, en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2016.

POR "LA SRE"



MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR  
PÉREZ  
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA  
AGENCIA MEXICANA DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
PARA EL DESARROLLO

"LA CONSULTORA"



C. CLARA PATRICIA SANTACRUZ  
ARIAS